

CUMPLIMIENTO CT-CUM/A-3-2019

Derivado del expediente CT-VT/A-2-2019

INSTANCIA REQUERIDA:

SECRETARÍA DE SEGUIMIENTO DE
COMITÉS DE PRESTACIONES
COMPLEMENTARIAS

Ciudad de México. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al trece de marzo de dos mil diecinueve.

ANTECEDENTES:

I. Solicitud de información. El veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, se recibió en la Plataforma Nacional de Transparencia la solicitud tramitada con el folio 0330300002218, requiriendo:

“Solicito el monto total de las pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Solicito versión pública de cuánto se paga y/o entrega a las personas beneficiarias. También el monto total por estas pensiones complementarias año con año desde 2006 hasta el 2018.”

II. Resolución del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. En sesión de dieciséis de enero de dos mil diecinueve, este Comité de Transparencia emitió resolución en el expediente CT-VT/A-2-2019, conforme se transcribe y subraya en lo conducente:

“II. Análisis. En la solicitud que da origen a este asunto, se pide información sobre el Fideicomiso denominado “Pensiones Complementarias para Mandos Medios y Personal Operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación” de 2006 a 2018 (...)

Por cuanto a lo requerido en los puntos 1 y 2, la Secretaria de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias clasificó como pública la información, proporcionando la liga electrónica en que, según refiere, puede consultarse, precisando, ante un segundo requerimiento de la Unidad General de Transparencia, que las pensiones complementarias otorgadas tanto al personal de mando medio como al personal operativo del Alto Tribunal pueden consultarse en el “SIPOT”, artículo 77 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la

Información Pública, en el formato de la fracción VI, denominado "Padrón de beneficiarios", indicando los pasos para acceder a esa información.

No obstante lo anterior, al acceder a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia, en la liga <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/>, se advierte que sólo se encuentra publicada la información de 2015 a 2018, como se muestra en las siguientes imágenes:

(...)

Por otra parte, respecto del punto 3, la Unidad General de Transparencia requirió a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias se pronunciara respecto del número total de pensiones complementarias por año de 2006 a 2018, lo cual informó; sin embargo, lo que se requiere en la solicitud de acceso que nos ocupa es el monto total de las pensiones complementarias de ese periodo.

En ese orden de ideas, para dotar de eficacia el derecho de acceso del peticionario y que este órgano colegiado cuente con los elementos necesarios para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y II de la Ley General de Transparencia y 23, fracciones I y II del Acuerdo General de Administración 5/2015, se requiere a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, para que en un plazo de cinco días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, emita un informe en el que se pronuncie sobre la totalidad de los años requeridos por el peticionario, respecto de los puntos 1 y 2 del oficio con el que la Unidad General de Transparencia le solicitó el informe (UGTSIJ/TAIPDP/3211/2018), y sobre el monto total de las pensiones complementarias otorgadas en cada uno de los años del periodo 2006 a 2018; o bien, deberá señalar de manera fundada y motivada, las razones que le imposibiliten poner a disposición lo solicitado.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, conforme a lo expuesto en la presente determinación."

III. Requerimiento para cumplimiento. Mediante oficio CT-74-2019, el veintidós de enero de dos mil diecinueve, la Secretaría de este Comité de Transparencia hizo del conocimiento de la Secretaria de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias la resolución antes transcrita, a efecto de que se emitiera el informe requerido.

IV. Informe de la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias. El veintiocho de enero de dos mil

diecinueve, se recibió en la Secretaría del Comité de Transparencia el oficio OM/DGT/SSCPC/185/01/2019, en el que se informa:

(...) “al respecto se comunica lo siguiente:

Año	Número de personas	Monto total
2006	69	\$4,777,709.77
2007	86	\$5,627,751.55
2008	105	\$8,454,608.17
2009	110	\$9,417,812.69
2010	116	\$10,038,408.33
2011	111	\$10,047,554.00
2012	115	\$10,310,017.49
2013	118	\$11,128,546.74
2014	105	\$10,425,437.45
enero - abril 2015	105	\$3,376,467.75
Mayo - diciembre de 2015	La información se encuentra en el SIPOT”	
2016		
2017		
2018		

V. Acuerdo de turno. Mediante proveído de veintinueve de enero de dos mil diecinueve, la Presidencia del Comité de Transparencia de este Alto Tribunal, con fundamento en los artículos 44, fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I y 27 del Acuerdo General de Administración 5/2015, ordenó integrar el expediente de cumplimiento **CT-CUM/A-3/2019** y remitirlo al Contralor del Alto Tribunal, por ser el ponente de la resolución precedente, a fin de que presentara la propuesta sobre el cumplimiento de lo ordenado por este Comité, lo que se hizo mediante oficio CT-191-2019 en esa misma fecha.

CONSIDERACIONES:

I. Competencia. El Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 4 y 44, fracción I de la Ley

General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 23, fracción I del Acuerdo General de Administración 5/2015.

II. Análisis de cumplimiento. En la resolución emitida en el expediente CT-VT/A-3-2019, se determinó requerir a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias para que emitiera un informe sobre lo siguiente:

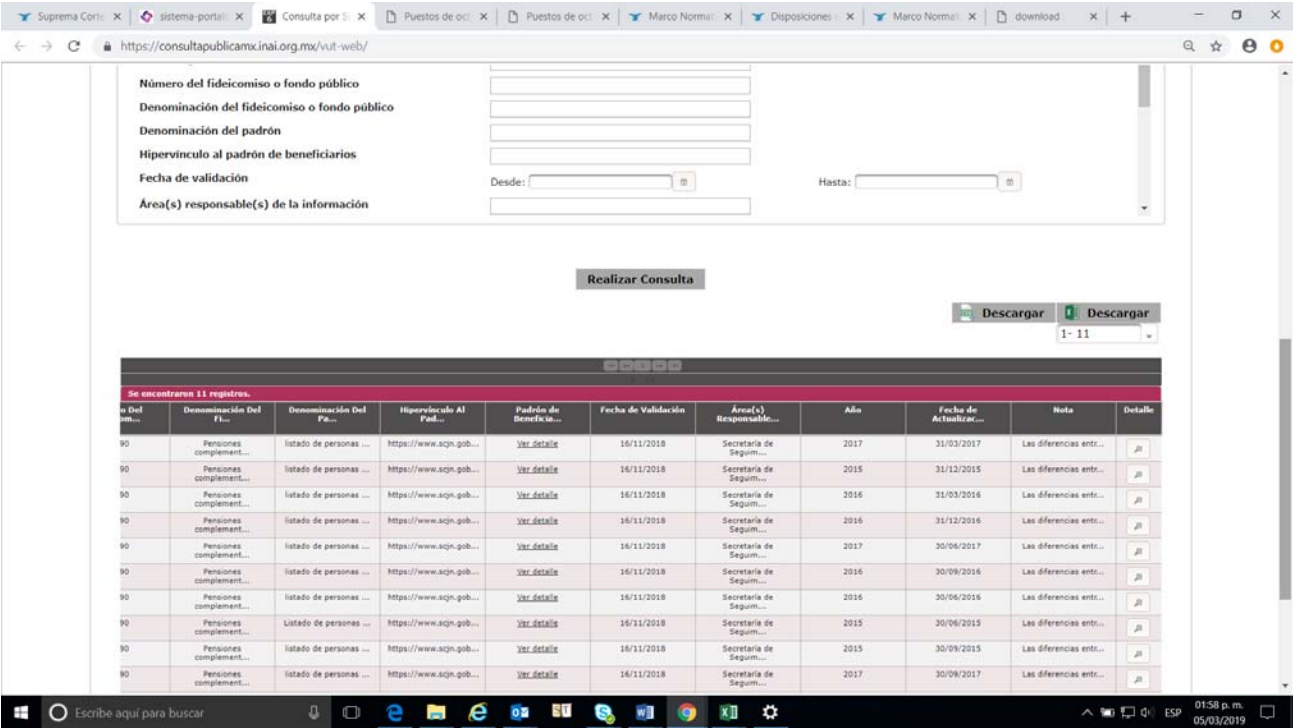
1. Monto total de las pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo.
2. Versión pública de cuánto se paga o entrega a las personas beneficiadas.
3. Monto total de pensiones complementarias.

En respuesta a ello, la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, como se aprecia del oficio transcrito en el antecedente IV, inserta una tabla con información de 2006 a abril de 2015, sobre el número de personas beneficiadas y el monto que se pagó por pensiones complementarias en cada uno de esos años, por lo tanto, en ese aspecto la solicitud está atendida.

Ahora bien, por cuanto al periodo mayo de 2015 a 2018, la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias señala que la información se encuentra publicada en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia (SIPO), respecto de lo cual se realizan las siguientes precisiones:

Si bien en la liga electrónica <https://consultapublicamx.inai.org.mx/vut-web/> del SIPO se encuentra publicada la información relativa al *“listado de personas con prestación de pensión complementaria”*, así como el monto de los recursos económicos entregados a cada uno de los beneficiarios, lo cierto es que no está publicado el monto total que de forma anual entrega la

Suprema Corte de Justicia de la Nación por ese concepto, como se advierte de las siguientes imágenes:



SCJN-Pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sujeto Obligado: SCJN-Pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Ejercicio: 2018
 Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa: 01/10/2018
 Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa: 31/12/2018
 Número Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo: 80690
 Denominación Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo: Pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Denominación Del Padrón de Beneficiarios: Listado de personas con prestación de pensión complementaria
 Hipervínculo Al Padrón de Beneficiarios: [Ver](#)
 Padrón de Beneficiarios: [Ver detalle](#)
 Área(s) Responsable(s) Que Genera(n), Posee(n), Publica(n) Y Actualizan La Información: Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias
 Fecha de Validación: 22/01/2019
 Fecha de Actualización: 31/12/2018
 Nota: Las diferencias entre el hipervínculo al padrón de beneficiarios que reciben una pensión complementaria y el detalle que contiene los montos otorgados durante el periodo, obedecen al pago de una pensión alimenticia de un beneficiario de pensión complementaria así como a las bajas ocurridas durante el periodo que se informa. Los criterios de unidad territorial, edad y sexo

Detalle	Sujeto Obligado	Ejercicio	Fecha de Inicio Del...	Fecha de Término De...	Número Del Fideicom...	Denominación Del FL...	Denominación Del Pa...	Hipervínculo Al Pad...	Pa...
	SCJN-Pensiones compl...	2018	01/10/2018	31/12/2018	80690	Pensiones complement...	Listado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver
	SCJN-Pensiones compl...	2018	01/01/2018	31/03/2018	80690	Pensiones complement...	Listado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver
	SCJN-Pensiones compl...	2018	01/04/2018	30/06/2018	80690	Pensiones complement...	Listado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver
	SCJN-Pensiones compl...	2018	01/07/2018	30/09/2018	80690	Pensiones complement...	Listado de personas ...	https://www.scjn.gob...	Ver

SCJN-Pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Sujeto Obligado: SCJN-Pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Ejercicio: 2018
 Fecha de Inicio Del Periodo Que Se Informa: 01/10/2018
 Fecha de Término Del Periodo Que Se Informa: 31/12/2018
 Número Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo: 80690
 Denominación Del Fideicomiso Y Fondo Público, Mandato O Cualquier Contrato Análogo: Pensiones complementarias para mandos medios y personal operativo de la Suprema Corte de Justicia de la Nación
 Denominación Del Padrón de Beneficiarios: Listado de personas con prestación de pensión complementaria

Padrón de Beneficiarios

Nombre(s)	Primer Apellido	Segundo Apellido	Denominación O Razón Social	Monto, Recursos,	Unidad Territorial	Edad (en su Caso)	Sexo (en su Caso)	Actividad U Ocupación (en
JUANA	MENDEZ	MARTÍNEZ		7081.16	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
JUANA	OSORIO	GARCÍA		9615.58	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
LILIA	HERNÁNDEZ	SANABRIA		26761.95	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
LORENZA	GÓMEZ	PINEDA		21892.99	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
LOURDES EUGENIA	VELÁZQUEZ	LUGO		45886.98	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
LUCILA	MAZA	DEL ÁNGEL		29796.37	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
LUZ MARÍA ANTONIETA	VELÁZQUEZ	SÁMANO		50338.75	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
MA. ESTHER	MOSQUEDA	SÁNCHEZ		20589.05	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
MA. EUGENIA	TREJO	GARCÍA		37393.00	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
MA JESÚS	RAMÍREZ	CERVANTES		48868.36	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
MANUEL	PONCE	MARTÍNEZ		33910.54	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado
MARGARITA	GÁLVEZ	RODRÍGUEZ		44496.80	No aplica	No aplica	No aplica	Pensionado

Al respecto, se tiene presente que en el oficio DGT/SSCPC/508/2018, la instancia requerida ya informó el número de pensiones complementarias de mandos medios y personal operativo del Alto Tribunal por cada uno de los años requeridos en la solicitud de acceso (2006 a 2018); por consiguiente, se estima que sí está en posibilidad entregar la información respecto del monto anual otorgado por ese concepto de 2015 a 2018.

En consecuencia, a fin de contar mayores elementos para emitir el pronunciamiento que corresponda, con fundamento en los artículos 44, fracciones I y III y 138, fracciones I y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como el 23, fracciones I y III del Acuerdo General de Administración 5/2015, por conducto de la Secretaría Técnica de este Comité, se requiere a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, para que tomando en cuenta la información que ya puso a disposición en el oficio DGT/SSCPCP/508/2018 sobre el número de personas que tienen asignada pensión complementaria, en el plazo de dos días hábiles siguientes a la notificación de esta resolución, proporcione la información requerida respecto de los montos anuales de 2015 a 2018, o bien, manifieste, de manera fundada y motivada, las razones por las que no es posible entregar esa información.

Por lo expuesto y fundado; se,

RESUELVE:

ÚNICO. Se requiere a la Secretaría de Seguimiento de Comités de Prestaciones Complementarias, en los términos señalados en la parte final de esta resolución.

Notifíquese al solicitante, a la instancia requerida y a la Unidad General de Transparencia.

Por unanimidad de votos lo resolvió el Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, integrado por el licenciado Juan Sebastián Francisco de Asís Mijares Ortega, Director General de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité, y el licenciado Christian Heberto Cymet López Suárez, Contralor del Alto Tribunal. Ausente el titular de la Unidad

General de Enlace con los Poderes Federales; quienes firman con el secretario del Comité que autoriza.

**LICENCIADO JUAN SEBASTIÁN FRANCISCO DE ASÍS
MIJARES ORTEGA
PRESIDENTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO CHRISTIAN HEBERTO CYMET LÓPEZ SUÁREZ
INTEGRANTE DEL COMITÉ**

**LICENCIADO ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ
SECRETARIO DEL COMITÉ**